



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de julio de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 12-ASMZ-2021; Carta N° 159-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP; Carta N° 20-ASMZ-2021; Informe N° 1072-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 802-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 279-2021-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2500621 "Mejoramiento de la vía urbana desde la intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", la misma que implica que la Unidad Formuladora (UF) haya revisado y posteriormente aprobado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, mediante Contrato N° 024-2021-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Sonia Hildauro Matta Zagarra para el servicio de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de la vía urbana desde la intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"; con Carta N° 12-ASMZ-2021 la Arquitecta Sonia Hildauro Matta Zagarra presenta el expediente técnico para su evaluación; mediante Carta N° 159-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al proyectista las

Página 1 de 3



observaciones del expediente técnico y con Carta N° 20-ASMZ-2021 la Arquitecta Sonia Hildaure Matta Zagarra presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, con Informe N° 1072-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la vía urbana desde la intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 802-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la vía urbana desde la intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con la siguiente estructura presupuestal:

EJECUCIÓN DE OBRA	2,397,923.77
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	24,950.00
SUPERVISIÓN	87,592.19
LIQUIDACIÓN	23,979.24
GESTIÓN DEL PROYECTO	23,979.24
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	2,558,424.44

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 279-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA LAS PEÑAS Y AVENIDA PAISAJISTA HASTA EL INGRESO A LA MANSIÓN DEL FUNDADOR DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'558,424.44 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 soles), siendo su plazo de ejecución 120 días calendario, bajo la modalidad de Contrata:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	:	"Mejoramiento de la Vía Urbana desde la intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya ~ Provincia de Arequipa ~ Departamento de Arequipa"
Ubicación	:	Vía urbana desde la Intersección de la Avenida Las Peñas y Avenida Paisajista hasta el ingreso a la Mansión del Fundador Distrito de Socabaya
Código Único de Inversiones	:	2500621
Costo Total de Obra	:	Costo Directo S/ 1751,843.78
	:	Gastos Generales (10.00%) S/ 175,184.38
	:	Utilidad (6.00%) S/ 105,110.63
	:	SUB TOTAL S/ 2'032,138.79
	:	IGV S/ 365,784.98
	:	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA S/ 2'397,923.77
	:	Gastos de Supervisión S/ 87,592.19
	:	Gastos de Liquidación (100%) S/ 23,979.24
	:	Gastos Gestión Proyecto (100%) S/ 23,979.24
	:	Elaboración Expediente Técnico S/ 24,950.00
S/ 2'558,424.44 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 44/100 SOLES)		
Objetivo del Expediente Técnico	:	Adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en la Vía Paisajista, vía que conecta las vías internas del distrito de Socabaya y Hunter, desde la intersección con la Avenida Las Peñas hasta el ingreso de la Mansión de Fundador.
Meta Física del Expediente Técnico	:	- Construcción de veredas en un área de 4,670.94m ² - Construcción de bermas en un área de 8,368.49m ² - Señalización Horizontal en un área de 305.34m ² - Jardineras y plantones
Plazo de Ejecución	:	Ciento veinte (120) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arquitecta Sonia Hildaaura Matta Zegarra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3